



Factura: 001-002-000005775



20160301002P03242

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES

## EXTRACTO

Escrifura Nº:	20160301002P03242						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOGROVEJO RIVERA EUGENIO RUPERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300748019	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GONZALEZ RODRIGUEZ RAMIRO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300917945	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CANAR		AZOGUES		AZOGUES			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00						

  
NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



2016	3	01	02	P03242
------	---	----	----	--------



**ESCRITURA      PÚBLICA      DE**  
**CONSTITUCIÓN      DE      COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA      "COMERCIALIZADORA**  
**ALIMENTOS & ALIMENTOS RESPANCAR-**  
**CIA. LTDA.".      CUANTIA: 40.000,oo**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, JUEVES VEINTE Y DOS ( 22 ) DÉ DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS. Ante mí Doctora Fernanda Rojas Coronel, Notaria pública Segunda de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen los señores RAMIRO OSWALDO GONZALEZ RODRIGUEZ, de estado civil casado; y, EUGENIO RUPERTO MOGROVEJO RIVERA, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, Provincia del Cañar, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos que me presentan, doy fe; y bien inteligenciados en

los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el repertorio de Escrituras Pùblicas a su cargo agradeceré se digne agregar la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes Cláusulas. , **CLÁUSULA PRIMERA:** **COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **RAMIRO OSWALDO GONZALEZ RODRIGUEZ**, casado, mayor de edad, ecuatoriano; **EUGENIO RUPERTO MOGROVEJO RIVERA**, casado mayor de edad, ecuatoriano, quienes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por los siguientes estatutos: **CLÁUSULA SEGUNDA.** **DECLARACIONES:** UNO. Los comparecientes declaran su voluntad para constituir una compañía bajo la figura de Compañía Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a estos estatutos y a los convenios de las partes y más leyes aplicables. DOS. A efectos de dar

Dra. Fernanda Rojas C.



cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta de la ley de compañías declaran que se ratifican bajo juramento en los datos constantes de esta escritura, y la correcta integración de capital con los cuales se da cumplimiento al mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA."**

**ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación "COMERCIALIZADORA ALIMENTOS & ALIMENTOS RESPANCAR CIA. LTDA.", se constituye una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá como objeto social: La Comercialización de productos alimenticios elaborados. Actividad que se realizará con capital propio o de terceros (sean personas naturales o jurídicas, así como podrá celebrar todo tipo de

contratos, o acuerdos relacionados con el objeto social; abrir agencias o sucursales dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.40.000,00)** dividido en cuarenta mil participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General convocadas para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalados en la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente

Dra. Fernanda Rojas C



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON AZOGUES

la administración de la compañía, así como sobre la creación de reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de socios y por el directorio y administrada por el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la misma que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera, y no podrá demorar más de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros

meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, Junta que tendrá el carácter Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe

Dra. Fernanda Rojas C.



señalar el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Socios tendrán el derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los Socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales, los Socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder notarial legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General, será presidida por el Presidente y a falta por él Socio que delegue la Junta como Presidente

ocasional; y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc..

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Presidente, a los directores y Gerente General en forma justificada, y fijar sus remuneraciones mandatarias,: b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admitir a nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y fijar los límites de actuación del

Dra. Fernanda Rojas C.



Presidente y Gerente General; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de compañías; i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, y dictar los reglamentos internos de la compañía; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; l) fijar los límites de actuación del Presidente y del Gerente General para los actos que no estén dentro del giro ordinario del negocio, y ll) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía, que no hayan sido resueltas por el Directorio, y reconsiderar las resoluciones del Directorio.

**ARTICULO · DECIMO · SEXTO.- · DEL · DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente de la

compañía que lo presidirá, y por dos directores principales, personas naturales o jurídicas que serán elegidos cada año en la Junta General Ordinaria; para ser director no se requiere ser Socio a de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos y se designarán tres directores suplentes, personas naturales o jurídicas. Corresponde actuar como director de la persona jurídica al representante legal o a su delegado acreditado ante el Presidente de la empresa. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate, el voto del Presidente será el dirimiente. Para que exista quórum se requiere de la presencia de tres de sus miembros, de no asistir los principales serán reemplazados por un suplente, en orden de designación. La convocatoria a Directorio que se realizará por escrito con dos días de anticipación por lo menos lo podrá realizar el Presidente o el Gerente General, y sesionará por lo menos una vez por semestre. Corresponde al Directorio: a) resolver todos los asuntos que fueren puesto a su conocimiento, es el órgano asesor de la

Dra. Fernanda Rojas C.



administración, b) Para negocios que no sean normales dentro del giro del negocio fijar los límites de actuación del Presidente y del Gerente General, para su actuación individual o conjunta; c) Establecer la política comercial, de inversiones y en general dar los lineamientos para las actividades de la Compañía; d) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía salvo temas que involucre el patrimonio de los socios o que corresponde conocer en Junta Ordinaria que son exclusivas de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente que será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Socio de la Compañía. Las atribuciones del Presidente serán: 1) Convocar y presidir la Junta General de Socios; 2) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia o por impedimento del Gerente General; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

contratos u obligaciones cuyo monto sobrepase los límites de actuación del Gerente General fijados por el Directorio o la Junta General; 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; 5) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 6) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones y las actas de Junta General; 7) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento; 8) Las demás que le sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General que será elegido por la Junta General de Socios durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- 1) Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.
- 2) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía, en

Dra. Fernanda Rojas C.



forma individual, hasta los límites de actuación que le fije el Directorio o la Junta General y en forma conjunta con el Presidente cuando supere dicho límite, y ejecutando a nombre de la misma toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personales naturales o jurídicas; suscribir toda clase de actos en forma individual. 3) Manejar los fondos de caja chica en forma libre. 4) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General o del Directorio. 5) Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la Compañía. 6) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 7) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 8) Previa aprobación de la Junta General o del Directorio, deberá aplicar los reglamentos internos de la compañía. 9) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o

por estos estatutos le corresponden. 10) Con Autorización del Directorio nombrar mandatarios generales de la compañía o conferir poderes para negocios concretos. No requiere autorización del Directorio para conferir poderes para actos concretos o para designar procurador judicial. 11) Dirigir las labores del personal. 12) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el Balance General y demás documentos que la Ley exige. 13) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinente al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 14) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones y llevar los libros sociales. 15) Las demás que le correspondan por la ley y por el presente estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de

Dra. Fernanda Rojas C  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON AZOGUES

Socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. Para el evento de falta o impedimento actuará como liquidador suplente el Presidente de la empresa que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. **CUARTA.**

**DEL CAPITAL:** Los Socios comparecientes a este acto declaran bajo juramento la correcta integración de capital y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez constituida la compañía. Depósito que podrá ser objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del ingreso a caja u otros documentos conforme disponga el reglamento que dicte el ente de control. El aporte de los socios será depositado en efectivo en los montos que se detallan a continuación y que a su vez corresponde a su participación societaria en la empresa que constituyen:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
RAMIRO O. GONZALEZ RODRIGUEZ	20.000,00	20.000,00

EUGENIO MOGROVEJO RIVERA      20.000,00      20.000,00

Total:      40.000,00

       40.000,00

**QUINTA: NOMBRAMIENTOS.** Los comparecientes designamos

a RAMIRO OSWALDO GONZALEZ RODRIGUEZ para el cargo de Presidente y, a la señora ANGELICA GABRIELA MOGROVEJO AVILA para el cargo de Gerente General, para el periodo estatutario, autorizando al Dr. Julio E. Aguilar V., a efectos de que emita sus nombramientos e inscriba en el Registro Mercantil, los mismos que en documento aparte se suscriben. Usted Señor Notario se dignará agregará las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.-

Atentamente; f) Ilegible.- Doctora Mercedes Espinoza Gómez, abogada, matrícula número setecientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

**DOCUMENTOS HABILITAN-**



Dra. Fernanda Rojas C  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752016

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0101830826 ESPINOZA GOMEZ MERCEDES NARCISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ALIMENTOS & ALIMENTOS RESPANCAR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G48

OPERACION PRINCIPAL G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.31 VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.93 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

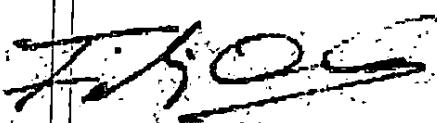
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

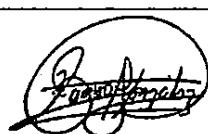


Número único de identificación: 0300917945

Nombres del ciudadano: GONZALEZ RODRIGUEZ RAMIRO OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES



Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRA CARDENAS ANA FLORENCIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 1995

Nombres del padre: GONZALEZ JAIME

Nombres de la madre: RODRIGUEZ LAURA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL - CAÑAR-AZOGUES-NT 2 - CAÑAR - AZOGUES

Nº de certificado: 168-000-97668



168-000-97668



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Valididad desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.22 16:05:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

Dra. Fernanda Rojas C.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300748019

Nombres del ciudadano: MOGROVEJO RIVERA-EUGENIO RUPERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA SACOTO PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: MOGROVEJO RUPERTO

Nombres de la madre: RIVERA CUMANDA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL - CAÑAR-AZOGUES-NT 2 - CAÑAR - AZOGUES

Nº de certificado: 162-000-97732



162-000-97732

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

Valididad desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.22 16:05:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0300748019

**Nombre:** MOGROVEJO RIVERA EUGENIO RUPERTO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL - CAÑAR-AZOGUES-NT 2 - CAÑAR - AZOGUES

Nº de certificado: borrador-6fafaf



borrador-6fafaf



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MOGROVEJO RIVERA

EUGENIO RUPERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

CAÑAR

AZOGUES

AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-26

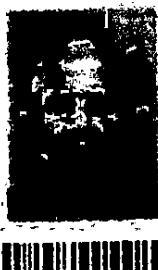
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PREDAD AVILA SACOTO

030074801-9



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

INGENIERO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOGROVEJO RUPERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RIVERA CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AZOGUES

2016-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-03-13

V2245V2222

Dra. Fernanda Rojas

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN AZOGUE**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

GONZALEZ RODRIGUEZ

RAMIRO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO

CAÑAR

AZOGUES

AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANA FLORENCIA

PARRA CARDENAS

030091794-5

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

## CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005.-0096

CÉDULA

GONZALEZ RODRIGUEZ RAMIRO  
OSWALDO

CAÑAR

PROVINCIA

AZOGUES

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

D

GUAPAN

PARROQUIA

1

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. EMPRESARIAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JAIME

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RODRIGUEZ LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AZOGUES

2011-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-23

E33432242

0008777

## CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
ejerció en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero del 2014

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CÉDULA DE	
CIUDADANIA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
MOGROVEJO RIVERA	
EUGENIO RUPERTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
CAÑAR	
AZOGUES	
AZOGUES	
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-26	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL CASADO	
PREDAD AVILA SACOTO	

12	INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
02	SUPERIOR	INGENIERO
02	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	V2245V2222
02	MOGROVEJO RUPERTO	
02	APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
02	RIVERA CUMANDA	
16	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
16	AZOGUES	
16	2016-03-13	
16	FECHA DE EXPIRACIÓN	
16	2026-03-13	
IGN	1	
Dra. Fernanda Rojas		
NOTARIA SEGUNDA		
DEL CANTON AZOGUE		

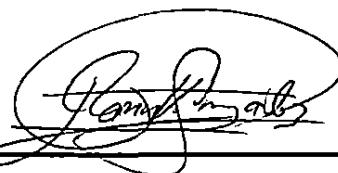
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CÉDULA DE	
CIUDADANIA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
GONZALEZ RODRIGUEZ	
RAMIRO OSWALDO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
CAÑAR	
AZOGUES	
AZOGUES	
FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-17	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL Casado	
ANA FLORENCIA	
PARRA CARDENAS	

12	INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
02	SUPERIOR	ING. EMPRESARIAL
02	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	E33432242
02	GONZALEZ JAIME	
02	APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
02	RODRIGUEZ LAURA	
16	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
16	AZOGUES	
16	2011-06-23	
16	FECHA DE EXPIRACIÓN	
16	2021-06-23	
IGN	1	
Paloma		
TITULAR DEL CERTIFICADO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	
005	CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
005.-0096	0300917945
NÚMERO DE CERTIFICADO	
CÉDULA	
GONZALEZ RODRIGUEZ RAMIRO OSWALDO	
CAÑAR	
PROVINCIA	
AZOGUES	
CANTÓN	
CIRCUNSCRIPCIÓN	
D	
GUAPAN	
PARROQUIA	
1	
ZONA	
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA	

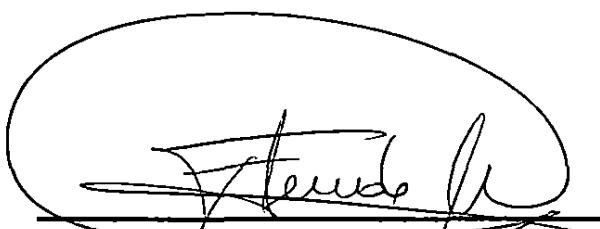
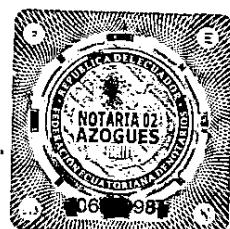
1. El voto es secreto y voluntario.  
2. No se permite el voto por correo ni en representación.  
3. El voto es obligatorio para los ecuatorianos residentes en el país.  
4. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
5. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
6. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
7. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
8. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
9. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
10. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
11. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
12. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
13. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
14. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
15. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
16. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
17. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
18. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
19. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
20. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
21. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
22. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
23. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
24. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
25. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
26. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
27. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
28. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
29. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
30. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
31. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
32. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
33. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
34. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
35. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
36. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
37. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
38. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
39. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
40. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
41. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
42. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
43. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
44. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
45. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
46. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
47. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
48. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
49. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
50. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
51. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
52. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
53. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
54. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
55. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
56. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
57. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
58. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
59. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
60. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
61. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
62. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
63. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
64. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
65. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
66. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
67. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
68. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
69. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
70. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
71. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
72. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
73. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
74. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
75. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
76. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
77. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
78. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
79. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
80. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
81. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
82. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
83. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
84. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
85. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
86. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
87. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
88. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
89. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
90. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
91. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
92. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
93. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
94. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
95. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
96. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
97. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
98. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
99. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.  
100. Los votantes tienen derecho a un voto válido si cumplen con los requisitos legales.

Así constan los documentos habilitantes que se dejan agregados a la presente. Para la celebración del presente contrato se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí la Notaria, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de lo cual doy fe.



**Ramiro Oswald González Rodríguez**

  
**Eugenio Ruperto Mogrovejo Rivera**



**Dra. Fernanda Rojas Coronel**

**NOTARIA**

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.  
AZOGUES, 22-12-2010



Dra. Fernanda Rojas Coronel  
NOTARIA SEGUNDA





Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

AZOGUES

**AZOGUES**  
Alcaldía de puertas abiertas

## Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 566

Fecha de Repertorio: 27-dic-2016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de enero de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 1 en las fojas 1 a 1 del Tomo 1 celebrado entre: ([MOGROVEJO RIVERA EUGENIO RUPERTO en calidad de ACCIONISTA], [GONZALEZ RODRIGUEZ RAMIRO OSWALDO en calidad de SOCIOS])

Que se refiere a(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMERCIALIZADORA ALIMENTOS & ALIMENTOS RESPANCAR CIA. LTDA.		21	Constitución de Compañía

Azogues, Martes 10 de Enero de 2.017

Impreso a las: 10:03:53

Elaborado por: JENNY GRACIELA CHACHA GONZALEZ



3\*

